



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTA D.C

Bogotá D. C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Procede el Despacho a realizar el RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de **RODULFO BARAHONA CONTRERAS**.

2.- ACTUACIÓN PROCESAL

2.1 El 03 de abril de 2013, el Juzgado 11 Penal del Circuito Adjunto de Conocimiento de Bogotá, condenó a **RODULFO BARAHONA CONTRERAS**, tras hallarlo penalmente responsable en calidad de autor por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, a la PENA PRINCIPAL DE 99 MESES DE PRISIÓN, a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal. Decisión que fue apelada y en la que le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena, no obstante, le fue otorgada la prisión domiciliaria.

2.2 El 7 de junio de 2013, el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Penal, confirmó la sentencia de primera instancia.

2.3. El condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de las presentes diligencias desde el 14 de agosto de 2013.

3. CONSIDERACIONES

Vislumbra el Despacho que **RODULFO BARAHONA CONTRERAS** se encuentra privado de la libertad por este radicado, desde el 14 de agosto de 2013 a la fecha 15 de octubre de 2021, llevando como tiempo físico 98 meses y 1 día, más 1 día de privación de la libertad en la etapa preliminar del proceso, sin que se le haya reconocido redención de pena alguna.

Remítase copia de esta decisión a la **CARCEL LA PICOTA**, para que obre en la hoja de vida del condenado.

Es de anotar que el presente reconocimiento de tiempo es provisional, razón por la cual al momento del estudio de fondo respecto a la revocatoria de la prisión domiciliaria, el cual se halla en curso se procederá a establecer si es viable efectuar descuento de tiempo cumplido en prisión domiciliaria por concepto de transgresiones. Lo mismo se verificará en caso de reportarse nuevas transgresiones.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

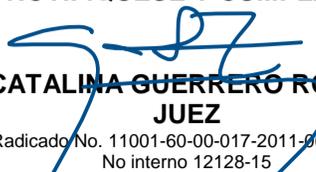
PRIMERO: RECONOCER a **RODULFO BARAHONA CONTRERAS** el Tiempo Físico descontado a la fecha de 98 MESES 2 DÍAS.

SEGUNDO: Solicitar al Establecimiento Carcelario remita, con carácter urgente los soportes de visita de control a la prisión domiciliaria que hubiese efectuado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado quien se encuentra en privado de la libertad en la CALLE 79 No. 69 P – 80 DE ESTA CIUDAD.

Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

Radicado No. 11001-60-00-017-2011-06405-00
No interno 12128-15
Auto I. No. 1382

JCA

Firmado Por:

Catalina Guerrero Rosas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Ejecución 015 De Penas Y Medidas

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7e0e29b55d631a4e72ce99904c958b184567dc72a875397fe02756f68a2c00a

Documento generado en 15/10/2021 06:57:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>